



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970-CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del deber Ciudadano"

Resolución de Gerencia Regional

N° 298 -2007 - Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 31 JUL 2007

VISTOS,

La Carta N° 009-2007-IR-JOS recepcionada con fecha 10 de Julio del 2007 del Contratista, el INFORME N° 139-2007/Gob.Reg. Callao/GRI-OC/VOMB del 20 de Julio del 2007 del Inspector de la Obra; el INFORME N° 518-2007-Gobierno Regional del Callao /GRI-OC del 20 de Julio del 2007 del Jefe de la Oficina de Construcción; y,

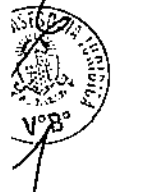
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Mayo del 2007, la Región Callao, suscribe el CONTRATO N° 018-2007-REGIÓN CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: ING. EDMAR EMILIO QUIÑONEZ , para llevar a cabo la ejecución bajo el sistema a Suma Alzada de la Obra Pública: "PAVIMENTACION DE PISTAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA-SECTOR III-CALLAO", por el monto contratado: s/ 943,302.36 (Novecientos cuarenta y tres mil trescientos dos con 36/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución es 45 días naturales;

Que, mediante Carta N° 009-2007 IR-JOS el Residente de la Obra, solicita la Aprobación del Adicional de Obra N° 04, debido al corte de terreno, acarreo y eliminación de material excedente en la zona de colocación de césped actividad que se tiene que realizar dado que se tiene que mantener cierta diferencia de nivel entre el nivel de asfalto y el nivel del césped, por un monto de S/. 32,106.66 (TREINTA DOS MIL CIENTO SEIS Y 66/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Informe N° 139-2007-Gob.Reg. Callao/GRI/OC/VOMB emitido por el Inspector de la Obra, se concluye que se debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Aprobación del Adicional N° 04, por cuanto NO EXISTIÓ CONSULTA SOBRE EL CORTE DE TERRENO EN LAS AREAS DE CESPED DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN. Asimismo, la solicitud del Adicional se presenta cuando ya el movimiento de tierra proveniente de las pistas y el ocasionado por las excavaciones de los sardineles están concluídos y en los volúmenes mencionados se encuentran considerados, los excedentes de dichos trabajos; opinión ratificada por el Jefe de la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias, establece que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 15% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, el artículo 231° del Reglamento de la Ley aprobado mediante el Decreto Supremo N°



084-2004-PCM y modificatorias, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Sin embargo, el presente petitorio no se enmarca dentro de estos supuestos legales;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud de Aprobación de Adicional N° 04 por un monto de S/. 32,106.66 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SEIS CON 66/100 NUEVOS SOLES), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

